



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSOS DE APELACIÓN:
RA-34/2023 y 35/2023 ACUMULADOS

RECURRENTES:
FELIPE DE JESÚS ROSALES VÁZQUEZ
Y MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ
VILLEGAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISION ESTATAL DE PROCESOS
INTERNOS DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

Vistos los oficios de número TJECB-SG-O/232/2023 y TJECB-SG-O/233/2023 suscritos por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante el cual da cuenta de la recepción de los RECURSOS DE APELACION el diecisiete de agosto del año en curso; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 284 y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Por recibidas las demandas presentadas por Felipe de Jesús Rosales Vázquez y María Guadalupe Hernández Villegas, en carácter de militantes del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Se tiene a los promoventes Felipe de Jesús Rosales Vázquez y María Guadalupe Hernández Villegas, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones precisado en su escrito de demanda, ubicado en esta ciudad de Mexicali, Baja California; **sin que sea el caso** tener por señalados a autorizados para los mismos efectos, o en su caso, para imponerse de autos y recibir documentos, dado que **no fueron señalados en el escrito inicial.** Sin que dicha determinación cause perjuicio para que se encuentre en aptitud de realizarlo con posterioridad.

TERCERO. Se tiene a la autoridad responsable dando cumplimiento del trámite señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su informe circunstanciado, no así, el caso de correos electrónicos toda vez que no cumplen los parámetros establecidos en el artículo 306 de la Ley Electoral del Estado de Baja



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

California, ya que no cuenta con un mecanismo de confirmación de los envíos de las notificaciones.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma **Carola Andrade Ramos**, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante **Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.